

Recurso de apelación Proceso Ejecutivo Radicación No. 2019-00473

nargy cabarcas <nargycabarcas@yahoo.com>

Jue 10/02/2022 2:57 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nargycabarcas@yahoo.com <nargycabarcas@yahoo.com>; SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

Señora:

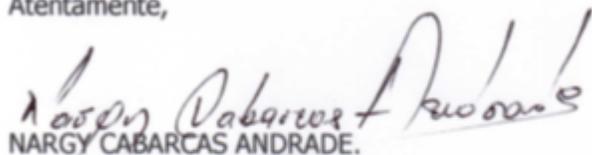
Juez 17 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D

Radicación No. 2019-00473

En archivo adjunto pdf, memorial presentando recurso de apelacion y anexos a tener en cuenta contentivos del memorial de objecion a la liquidación y en que se allegó liquidacion que me fuera entregada de la sociedad demandante dentro del proceso citado en el asunto.

Atentamente,



NARGY CABARCAS ANDRADE.

C.C. No. 38.283.032 de Honda.

T.P. No. 66.436 del C.S. de la J.

Anexos: Lo enunciado.

Señora:

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Garantía Real Prendaria de Menor Cuantía de G.M. Financiera Colombia S.A. v/s Nargy Cabarcas Andrade. **Radicación 11001-40-03-017-2019-00473-00**

NARGY CABARCAS ANDRADE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.283.032 expedida en Honda, abogada en ejercicio con T.P. vigente No. 66.436 del C.S. de la J., a usted señora Juez, con el debido respeto, actuando en mi nombre y representación, en mi condición de demandada y abogada en ejercicio, le manifiesto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, que interpongo recurso de apelación, ante usted y para su Superior, contra el auto de fecha 4 de febrero de 2022 mediante el cual se rechazó de plano la objeción formulada a la liquidación presentada por el abogado de la parte actora, se imprueba y modifica la liquidación, entre otras decisiones, fundamentándome para ello en:

1. Señala el Despacho en la providencia recurrida, que la suscrita no dio cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 446 numeral 2º del C.G. del P., toda vez que no aporté una liquidación alternativa en la que se precisaran los errores, limitándome a argumentar aspectos que están siendo decididos por el juez en segunda instancia.

2. Imprueba la liquidación y la modifica cometiendo el mismo error que en la objetada, al liquidar unos intereses moratorios y unos intereses de plazo que difieren de los liquidados por el acreedor.

En este orden Señora Juez, sea el caso indicar que sí se dio cumplimiento a la norma y numeral en cita, al presentar una liquidación alternativa de la misma época de la liquidación presentada por el abogado de la parte actora. El mérito e importancia de la liquidación alternativa que presenté radica en el hecho de haber sido realizada por el acreedor y entregada por la firma legal que lo representa, enviada a mí correo electrónico.

Así las cosas, no solo di cumplimiento aportando una liquidación alternativa, sino que además, ésta viene directamente de la sociedad dueña del crédito, objeción en la que en negrilla indicé la diferencia ostensible en cuanto a intereses de mora e intereses de financiación, hecho en el que igualmente cae el Despacho al modificar la liquidación.

El titular del crédito en el documento que anexe especifica claramente el capital y los intereses causados. Con todo respeto, considero que no se tuvieron en cuenta los anexos al memorial de presentación de la objeción al momento de entrar a decidir lo que en derecho correspondía, liquidación del crédito que me fuere entregada y que no fue tachada de ilegal.

Por lo anteriormente expuesto solicito, respetuosamente, se tenga en cuenta lo aquí manifestado para los efectos legales pertinentes, el memorial de la objeción formulada con sus anexos, a efecto de que se revoque el auto recurrido y se profiera el que en derecho corresponde, teniendo en cuenta los artículos 29 de la Constitución Nacional, artículo 42 numerales 3º y 4º, y 446 del CGP y demás normas concordantes y pertinentes

Atentamente,



NARGY CABARCAS ÁNDRADE

C.C. No. 38.283.032 de Honda

T.P. No. 66.436 del C.S. de la J.

Señora:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Garantía Real Prendaria de Menor Cuantía de G.M. Financiera Colombia S.A. v/s Nargy Cabarcas Andrade. **Radicación 11001-40-03-017-2019-00473-00**

NARGY CABARCAS ANDRADE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.283.032 expedida en Honda, abogada en ejercicio con T.P. vigente No. 66.436 del C.S. de la J., a usted señora Juez, con el debido respeto, actuando en mi nombre y representación, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia y abogada en ejercicio, le manifiesto, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, que presento objeción a la liquidación presentada por la apoderada de la demandante por cuanto:

1. Mediante liquidación realizada por la compañía demandante GM Servicios Financieros con corte a 12 de julio de 2021 y respecto al crédito No. 217130-78 a mi cargo con relación al vehículo de Placa URX027 **se prueba que esta difiere de forma ostensible en el capital y la liquidación de interés, anexo la correspondiente liquidación para lo pertinente**, documento que me fuera enviado por la firma de abogados que representa a la GM Servicios Financieros.

Capital: \$36.402.780

En la liquidación objetada: \$37.456.302

Mora: \$ 546.801

\$22.784.225,25

2. En la contestación de la demanda, una de las excepciones propuestas es la de Cobro de lo no debido por pago parcial de lo adeudado, es tanto así que en la sentencia anticipada hoy recurrida, su Despacho hace relación a recibos que no se encontraban en mi poder y que dan cuenta de haber cancelado más de lo inicialmente reportado, pero que en la presente liquidación no son tenidos en cuenta.

3. En las liquidaciones no se han señalado ni se ha discriminado los pagos efectuados, de acuerdo a documentos soporte allegados con la contestación de la demanda, de los aportes a Seguro de Vida.

En este orden señora Juez, la liquidación presentada no debe ser aprobada por su Despacho, toda vez que no soy yo, sino la misma titular del crédito quien me presenta, a través de los mismos apoderados, una liquidación diferente a la hoy objetada, la cual, al ser actualizada por la misma, seguirá siendo diferente a la que nos ocupa.

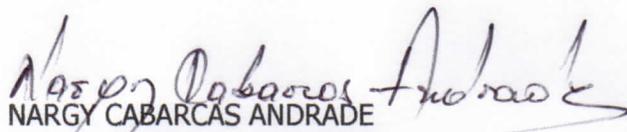
Este hecho se suma a las razones de la apelación interpuesta, toda vez que al negarse la prueba por su Despacho, al proferir sentencia anticipada, del interrogatorio de parte a la

NCA

demandante, se niega la oportunidad legal de aclarar todo lo planteado en la demanda, contestación y en la presente liquidación.

Por lo anteriormente expuesto solicito, respetuosamente, se tenga en cuenta lo aquí manifestado para los efectos legales pertinentes y teniendo en cuenta los artículos 29 de la Constitución Nacional, artículo 42 numerales 3º y 4º, y 446 del CGP y demás normas concordantes y pertinentes el Despacho NO apruebe la liquidación presentada por el apoderado de la sociedad demandante hasta tanto se aclare legalmente lo aquí señalado.

Atentamente,



Nargy Cabarcas Andrade

NARGY CABARCAS ANDRADE

C.C. No. 38.283.032 de Honda

T.P. No. 66.436 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado en dos folios útiles.

BOGOTÁ D.C., 12-JUL-2021

Señor (a)
CABARCAS ANDRADE, NARGY
 nargycabarcas@yahoo.com

PLACA URX027

**INFORMACIÓN SALDO TOTAL
 CON CORTE AL DÍA 12-jul-2021**

CRÉDITO: 217130-78

SALDO DE CAPITAL DEL VEHÍCULO	\$ 36,402,780
FINANCIACIÓN	\$ 2,875,456
SALDO SEGURO DE VIDA ¹	\$ -
SALDO SEGURO DE AUTO ¹	\$ -
SALDO SEGURO PROTECCIÓN FINANCIERA ¹	\$ -
SALDO GARANTÍA EXTENDIDA	\$ -
OTROS SEGUROS ²	\$ -
OTROS CARGOS ³	\$ 34,800
INTERESES MORATORIOS	\$ 546,801
GASTOS CON OCASIÓN AL DESEMBOLSO	\$ -
HONORARIOS ABOGADO	\$ 5,691,985
TOTAL A CANCELAR	\$ 45,551,822

¹ Tenga en cuenta que se incluye el saldo pendiente a la fecha de estos productos. Si va a realizar el pago total de su obligación y desea dar por terminado alguno de los seguros o productos financiados, comuníquese con un representante de servicio al cliente para realizar esta solicitud desde su celular Claro o movistar marcando #639 o desde un teléfono fijo o celular +57 (1) 6380909 ó 018000919577.

² Los saldos por concepto de gastos de matrícula, chevystar, mantenimientos pre-pagados, los encuentra incluidos en "otros seguros", en caso de que apliquen a su crédito.

³ Los saldos por concepto de intereses corrientes por extensiones de plazo y/o cambios de fecha, cancelación de la garantía mobiliaria, gastos por gestión de cobranza, los encuentra incluidos en "otros cargos", en caso de que apliquen a su crédito. Si no se cancela en la fecha de corte indicada, el valor cambia y deberá contactarnos nuevamente para obtener el nuevo saldo.

Si realiza su pago con cheque, sírvase girarlo a nombre de GM Financial Colombia S.A. Le recordamos escribir en el reverso del mismo: GM Financial Colombia S.A. NIT 860029396-8, número del crédito, nombre del titular del crédito y número de teléfono. El pago podrá realizarlo a través de PSE en nuestra página web, sección "Mi cuenta" o podrá efectuarlo en cualquier sucursal de Bancolombia Convenio No 1209, Scotiabank Colpatria Cuenta Corriente No 0058830038 o Banco de Bogotá Cuenta Corriente No. 009-34205-6, en un formato de recaudo empresarial. Recuerde colocar en la referencia el número del crédito. Los pagos realizados se verán reflejados en nuestro sistema en un tiempo estimado de 24 horas hábiles. El Levantamiento de Prenda y el Paz y Salvo serán enviados a la dirección de correspondencia registrada en nuestro sistema al sexto (6) día hábil de la cancelación total del crédito. (Se podrá autorizar la solicitud y entrega a un tercero con carta autenticada por el titular del crédito).

Cordialmente,

Departamento Prejudicial
Chevrolet Servicios Financieros

Saldo Total Chevrolet Servicios Financieros crédito 217130

De: JENNIFFER LOPEZ SOSA (jennifer.lopez@sonecob.com)

Para: nargycabarcas@yahoo.com

CC: andres.portillo@sonecob.com

Fecha: miércoles, 14 de julio de 2021, 07:37 a. m. COT

Buen día

Sra. CABARCAS ANDRADE, NARGY

Adjunto encontrara saldo total.

Nota: Para acceder a la información es necesario que digite su numero de cédula.

Cordial saludo

Jennifer Lopez Sosa
SONECOB S.A.S. | Departamento Jurídico
Teléfono: 7443644 ext. 1016 / Whatsapp 321 5554668
Carrera 13A # 34-55 Piso 5° | Bogotá Colombia.



217130.pdf
344.5kB